

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: INDETERMINADA CAUSA No. 429
PAPEL: AÑO: 2005
EMPLEADO: L. AGUILAR

JUZGADO 20^{mo} DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL

INICIADO EL: 26 DE MAYO DEL 2005

RECIBIDO EL: 27 DE MAYO DEL 2005

ACTOR: WILERIDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ en calidad de Gerente General y Representante Legal de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. BYRON VALAREZO OLMEDO

CASILLERO JUDICIAL No. 239

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

Carr

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.---

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo demuestro con la copia certificada del nombramiento que adjunto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Acompaño a la presente el primer testimonio de la escritura pública de Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado a los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas; de Otorgamiento de Poder General a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro, Manuel Antonio Pinzón Forero y María Lorena Fabara Torres; y, de Otorgamiento de Poder Mercantil Especial a favor de la señorita Elsa Lily Villacís Batallas; de fecha 06 de mayo de 2005, realizado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 numeral 9 y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se digne disponer la inscripción de la referida Revocatoria, Otorgamiento de Poder General y Otorgamiento de Poder Especial, en el Registro Mercantil del cantón Quito, después de que se haya publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.

El trámite a darse a la presente solicitud es el especial, establecido en los artículos 30 numeral 9 y demás pertinentes del Código de Comercio.

Por la naturaleza de la presente causa, la cuantía es indeterminada.

Una vez practicadas estas diligencias, solicito se me devuelvan los originales, para lo que autorizo a retirarlas, de manera individual o conjunta a los señores: Xavier Bravo, Ricardo Velasco y/o Henry Valencia.

Autorizo a los señores doctores María Rosa Fabara Vera, María de los Angeles Román, Margarita Ripalda Rodríguez, Edgar Acosta Grijalva, Byron Valarezo Olmedo y Walter Tapia Garófalo, para que conjunta o individualmente intervengan y presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses que represento.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo con uno de mis abogados patrocinadores,

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
GERENTE GENERAL
BAYER SOCIEDAD ANONIMA

DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

CF

PRODUBANCO

①

1
CWD



Cuenta: 62005000069
 Papeleta: 5746325
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 5.00
 Monto certificado: 0.00
 Monto total: 5.00
 # de Cheque: 0
 Moneda: DOLARES USA
 Oficina: TASA JUDICIAL TASA AMAZONAS - QUITO
 Cajero: GALA DE ARTES Y OFICINAS palaciosm
 Fecha: 05/26/2005 10:29
 Horario: N

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA Nº 56858
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

②
[Signature]

NOMBRES DEL SOLICITANTE Wlfrado Arellano (Bayer S.A.)
 JUICIO Nº _____ JUDICATURA de Norte
 DISTRITO PICHINCHA FECHA 26-MAYO-2005

Nº	CONCEPTO	TOTAL
1	juicio de Revocatoria de poder...	5
		1

BANCO PRODUBANCO DEPOSITO Nº 5746325
 DEPOSITADO EN LA CTA. Nº. 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO 5 \$ 5
 CHEQUE CERTIFICADO Nº. _____ BANCO _____ \$ _____
TOTAL DEPOSITO: \$ 5
 SON: cinco dolares Dólares



EMITIDO POR: _____
 NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO
 [Signature]
 FIRMA Y SELLO

Quito D.M., 3 de marzo de 2005



Doctor
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
Ciudad.-

3
TRES

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. María Rosa Fabara Vera
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
PAS. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 938 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 7 MAR 2005

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Quito, a 23 MAYO 2005

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



**NOTARIA VIGESIMO
OCTAVA**

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

A.T.

PRIMERA

COPIA

**DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL
PODERES MERCANTILES GENERALES Y ESPECIAL**

OTORGADO POR BAYER SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE JUAN CARLOS PEÑA CASTRO Y OTROS

EL 06 DE MAYO DEL 2005

PARROQUIA

CUANTIA INDETERMINADA

Quito a **06** de **MAYO** del 200⁵

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 / 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL

OTORGADA POR:

BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA



OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES

OTORGADA POR:

BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA

4
Acosta

A FAVOR DE:

JUAN CARLOS PEÑA CASTRO,

MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y,

MARÍA LORENA FABARA TORRES

OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL ESPECIAL

A FAVOR DE:

ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de MAYO del dos mil cinco, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a cuyo otorgamiento procede de una manera libre y



voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la Revocatoria de Poder Mercantil General; otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales; y, otorgamiento de Poder Mercantil Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.** - Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Quito.- **BAYER SOCIEDAD ANONIMA** es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "BAYER".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **A)** **BAYER SOCIEDAD ANONIMA** es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, **BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA** cambió su domicilio a la ciudad de Quito.- **B)** Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía **BAYER SOCIEDAD ANONIMA** otorgó un Poder Mercantil General, a favor

Cfe

4



S
CARLOS

de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el tres de marzo del dos mil cinco, resolvió revocar los poderes mencionados en el literal inmediatamente anterior de la presente cláusula y otorgar Poderes Mercantiles Generales a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES y, el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; en los términos que se indica en las siguientes cláusulas.- **TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el Poder Mercantil General otorgado a favor de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín referido en el literal B) de la cláusula de Antecedentes que precede. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura.- **CUARTA.- PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el tres de marzo del dos mil cinco, por el presente documento, confiere Poder Mercantil General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en ésta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente.- En tal virtud, cada uno de los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los

48



MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos en la Cláusula Quinta siguiente, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica: **Uno.**- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la MANDANTE.- **Dos.**- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico.- **Tres.**- En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.- **Cuatro.**- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **Cinco.**- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas más adelante, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- **Seis.**- Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno



6
Secs

de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente.- **QUINTA.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL**

MANDATO.- Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA o sus correspondientes suplentes- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos.- **Uno: JUAN CARLOS PEÑA CASTRO:**

A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora MARIA LORENA FABARA TORRES hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) excepto de las determinadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS pudiendo en este caso realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede, hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), y en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); y, D) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).-

Dos.- MANUEL ANTONIO PINZON FORERO: A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000). B) Para el ejercicio de las facultades contemplados en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede podrá comparecer conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) pero para éste evento únicamente en ausencia de la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; y, C) No

gk



podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000). **Tres.- MARIA LORENA FABARA TORRES:** A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA excepto de las determinadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000)) pero, única y exclusivamente en ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO; y, B) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- El otorgamiento de los Poderes Mercantiles Generales que se autoriza a través del presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su otorgamiento a través de la escritura pública correspondiente y, en los términos que anteceden, respecto de Bayer S.A., los Mandatarios y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de corresponder.- **SEXTA.- PODER MERCANTIL ESPECIAL.-** El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA referida, adicionalmente por el presente documento, otorga Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE comparezca actuando conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1'000.000)), a la celebración de los actos y contratos financieros determinados en los numerales Dos y Tres de la Cláusula Cuarta que antecede. La MANDATARIA no podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **SÉPTIMA.- PLAZO:** Los poderes se otorgan por un periodo indefinido, pero podrán ser revocados en cualquier momento por la MANDANTE.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la

GA

presente escritura.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Handwritten signature and number 5235.

Large handwritten signature of Wilfredo Guillermo Orellana López.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ
GERENTE GENERAL
BAYER SOCIEDAD ANONIMA
PASAPORTE #

Handwritten initials 'GR'.

Large handwritten signature of the notary.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Quito D.M., 3 de marzo de 2005

Doctor
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
Ciudad.-



De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. María Rosa Fabara Vera
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
PAS. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1938 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito a 7 MAR 2005



REGISTRO MERCANTIL

RAUL GAYBOR SECAIRA
EGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



8
ECHO

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que amecede. el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en uno hoja(s) uñ(oc) para este
efecto acto seguido le devolvi despues de haber cunñido
uno fotocopia(s) que entregue al mismo;
haciendo archivada una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualizante a mi cargo, conforme lo ordena la ley.
Quito a, 06 de Mayo de 2005

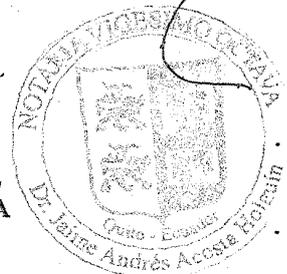
EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA
3 DE MARZO DEL 2005**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de marzo del dos mil cinco, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre N24 593 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, el señor Francisco Cisneros Proaño consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la propia Empresa, para tratar el siguiente Orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la renuncia del señor Doctor Henning Von Koss como Gerente General de la Compañía; y designación de su reemplazo.**
2. **Conocer y resolver sobre la renuncia del señor Francisco Cisneros Proaño al cargo de Segundo Suplente del Gerente General.**
3. **Conocer y resolver sobre la revocatoria del poder mercantil general otorgado a favor de los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas.**
4. **Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder mercantil general a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro, Manuel Antonio Pinzón Forero y, María Lorena Fabara Torres.**
5. **Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder mercantil especial a favor de la señorita Elsa Lily Villacís Batallas.**

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, la representante de las sociedades accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15H00 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Francisco Cisneros Proaño, Segundo Suplente del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA; y, con la presencia de las accionistas de la Compañía: BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH, propietaria de cuarenta y ocho millones noventa y un mil setecientos ochenta y siete (48'091.787) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD\$ 0,04) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera conforme consta de la carta poder que se agrega; y, BAYER CROPSCIENCE GmbH, propietaria de tres millones seiscientas un mil doscientos trece (3'601.213) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD\$ 0,04) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la misma señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del instrumento que también se agrega. Actúa como Secretaria Ad Hoc de la presente Junta, la señorita Mariana Villagómez Alvarez.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el siguiente Orden del Día, y ésta, por unanimidad resuelve:

1. **Conocer y resolver sobre la renuncia del señor Doctor Henning Von Koss como Gerente General de la Compañía; y designación de su reemplazo.**

La Junta General por unanimidad resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Doctor Henning Von Koss al cargo de Gerente General de la Compañía; y, designar en su reemplazo al señor Wilfredo Guillermo Orellana López, con las atribuciones y por el período estatutario de cinco años.

Se autoriza a la señorita Secretaria Ad-hoc para que otorgue el nombramiento que precede y recabe la aceptación correspondiente, de conformidad con la resolución que acaba de ser adoptada por esta Junta General de Accionistas.

2. **Conocer y resolver sobre la renuncia del señor Francisco Cisneros Proaño al cargo de Segundo Suplente del Gerente General.**

La Junta General resuelve aceptar la renuncia del señor Francisco Cisneros Proaño al cargo de Segundo Suplente del Gerente General de la Compañía.



3. Conocer y resolver sobre la revocatoria del poder mercantil general otorgado a favor de los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas.

La Junta General seguidamente resuelve revocar el poder mercantil general otorgado por parte de BAYER S.A., a favor de los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 29 de julio del 2004.

4. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder mercantil general a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro, Manuel Antonio Pinzón Forero y, María Lorena Fabara Torres.

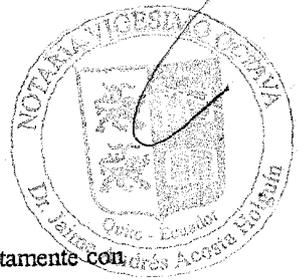
La Junta General faculta al señor Wilfredo Guillermo Orellana López para que una vez inscrito su nombramiento como Gerente General de la Compañía, confiera un Poder Mercantil General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro, Manuel Antonio Pinzón Forero y, María Lorena Fabara Torres (en adelante, "Mandatarios"), para que en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes, representen legal, judicial y extrajudicialmente a la Mandante con sujeción a los términos indicados a continuación y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los Mandatarios.

En tal virtud, cada uno de los Mandatarios, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los Mandatarios según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la Mandante, por tratarse de un mandato general.

Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones de los Mandatarios, pues más bien las ejemplifica:

1. Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de éste País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la Mandante.
2. Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico.
3. En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.
4. Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.
5. En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas siguientes, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la Mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone al Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.

Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que los Mandatarios quedarán investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.



Cada uno de los Mandatarios está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los Mandatarios, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos

✓ a. **JUAN CARLOS PEÑA CASTRO:** A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora MARIA LORENA FABARA TORRES hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) excepto de las determinadas en los numerales 2 y 3 que preceden; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS pudiendo en este caso realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales 2 y 3 que preceden, hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), y en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); y, D) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).

✓ b. **MANUEL ANTONIO PINZON FORERO:** A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000). B) Para el ejercicio de las facultades contemplados en los numerales 2 y 3 anteriores podrá comparecer conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) pero para éste evento únicamente en ausencia de la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).

✓ c. **MARIA LORENA FABARA TORRES:** A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA excepto de las determinadas en los numerales 2 y 3 que preceden, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) pero, única y exclusivamente en ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO; y, B) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).

El otorgamiento de los Poderes Mercantiles Generales que se autoriza, surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su otorgamiento a través de la escritura pública correspondiente y, en los términos que anteceden, respecto de Bayer S.A., los Mandatarios y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de corresponder.

5. **Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un poder mercantil especial a favor de la señorita Elsa Lily Villacís Batallas.**

Finalmente la Junta autoriza el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS para que comparezca actuando conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de UN MILLON de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1'000.000)), a la celebración de los actos y contratos financieros determinados en los numerales 2 y 3 del Punto 4 del Orden del Día que antecede. La Mandataria no podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar

bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).



Se deja expresa constancia que se autoriza expresamente al Gerente General o cualquiera de sus suplentes para que suscriba la correspondiente escritura pública relativa a las resoluciones que acaban de ser adoptadas por la presente Junta General de Accionistas, en los términos que anteceden.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

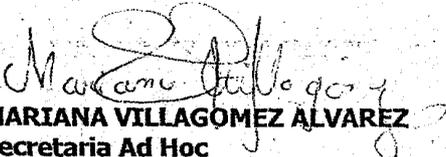
Se levanta la sesión a las 17H15.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, la representante de las sociedades Accionistas de la Compañía y la Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.

FIRMADO) FRANCISO CISNEROS PROAÑO: PRESIDENTE AD HOC.- MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ: SECRETARIA AD HOC.- MARIA ROSA FABARA VERA, EN REPRESENTACIÓN DE BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH: ACCIONISTA.- MARIA ROSA FABARA VERA, EN REPRESENTACIÓN DE BAYER CROPS SCIENCE GmbH: ACCIONISTA.-

Lo Certifico.-

Quito D.M., 6 de mayo de 2005


MARIANA VILLAGOMEZ ALVAREZ
Secretaria Ad Hoc



REPUBLICA DE CHILE

DATOS PERSONALES
PERSONAL DESCRIPTION

Cédula Nacional de Identidad 7.179.594-2
National Identity Card

Nacionalidad CHILENA
Nationality

Fecha de Nacimiento 07. NOVIEMBRE 1957
Date of Birth

Estado Civil CASADO
Marital Status

Profesión MEDICO VETERINARIO
Profession

Domicilio AVDA TAMAYO TORRE
Address Nº 6 EL ROSAL
CARACAS

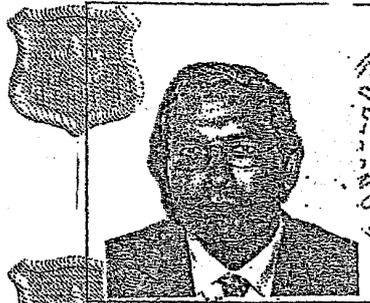
Observaciones REEMPLAZA PASAPORTE
Notes PERFORACION 223981
POR COMPLETO

REPUBLICA DE CHILE

NOMBRE DEL TITULAR
NAME OF BEARER

WILFREDO GUILLERMO

DRELLANA LOPEZ



Huella Dactilar
Thumb Print



Firma del Titular
Signature of Bearer

RAZÓN CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en uno folio(s) ut.(os) para este efecto solo seguiré la devolvi después de haber certificado uno (s) que antecede al mismo; haciendo archivado una copia en el protocolo de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 06 de Mayo de 2005

EL NOTARIO



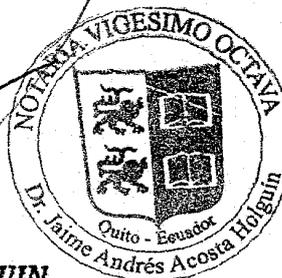
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

11
2000

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL /
OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES Y PODER MERCANTIL
ESPECIAL. OTORGADO POR: LA CIA. BAYER S.A. A FAVOR DE: JUAN CARLOS PEÑA
CASTRO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL
CINCO.

[Handwritten signature]

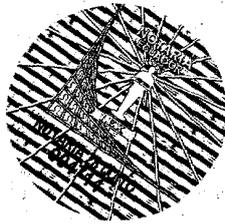


**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO-ECUADOR

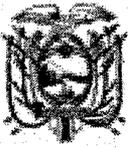


ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ
ESCITURA PUBLICA DE: REVOCATORIA DE PODERES MERCANTILES
GENERALES Y PODER MERCANTIL ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE
PODERES MERCANTILES GENERALES. OTORGADO POR: BAYER SOCIEDAD
ANONIMA. A FAVOR DE: JOSE ENRIQUE VALVERDE DIAZ Y OTROS.
OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2005, SOBRE LA
REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO A, 20 DE MAYO DEL DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la **SENTENCIA** de 07 de diciembre de 2.005 y el auto ampliatorio de 15 de diciembre de 2.005, del Sr. **JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**, bajo el número 3332 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 23 del Registro Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 161 vta., Tomo 7, 1646 del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3295 vta., Tomo 117 y 1232 del Registro Mercantil de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs. 1948 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de seis de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente al **PODER MERCANTIL GENERAL** que la Compañía "BAYER S.A.", confiere a favor de los Señores: **JUAN CARLOS PEÑA CASTRO** y **MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO** y el **PODER MERCANTIL ESPECIAL** que concede a favor de la Señora **ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1901.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en las citadas **SENTENCIA** y auto ampliatorio.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 046758.- Quito, a veintiséis de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

**JUZGADO VIGESIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
FABARA & COMPANIA
ABOGADOS

4209
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
H. O. S. R.
LA 13
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Trece

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.—

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo demuestro con la copia certificada del nombramiento que adjunto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

Acompaño a la presente el primer testimonio de la escritura pública de Revocatoria de Poder Mercantil General otorgado a los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas; de Otorgamiento de Poder General a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro, Manuel Antonio Pinzón Forero y María Lorena Fabara Torres; y, de Otorgamiento de Poder Mercantil Especial a favor de la señorita Elsa Lily Villacís Batallas; de fecha 06 de mayo de 2005, realizado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 numeral 9 y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se digne disponer la inscripción de la referida Revocatoria, Otorgamiento de Poder General y Otorgamiento de Poder Especial, en el Registro Mercantil del cantón Quito, después de que se haya publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.

El trámite a darse a la presente solicitud es el especial, establecido en los artículos 30 numeral 9 y demás pertinentes del Código de Comercio.

Por la naturaleza de la presente causa, la cuantía es indeterminada.

Una vez practicadas estas diligencias, solicito se me devuelvan los originales, para lo que autorizo a retirarlas, de manera individual o conjunta a los señores: Xavier Bravo, Ricardo Velasco y/o Henry Valencia.

Autorizo a los señores doctores María Rosa Fabara Vera, María de los Angeles Román, Margarita Ripalda Rodríguez, Edgar Acosta Grijalva, Byron Valarezo Olmedo y Walter Tapia Garófalo, para que conjunta o individualmente intervengan y presenten cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses que represento.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 239 del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo con uno de mis abogados patrocinadores,

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
GERENTE GENERAL
BAYER SOCIEDAD ANONIMA

DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

14
GONGORA

**DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES**

Ingresado por: **MARLENE GONGORA**

Recibida el día de hoy, veinte y seis de Mayo del dos mil cinco, a las diez horas treinta y siete minutos, la demanda seguida por ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO, en 0 fojas 1 PODER, 1 COPIA CERTIFICADA, 1 TASA Y 1 DEP. X 5 DOL. ORIGINAL Y COPIAS. Sorteadá la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17320-2005-0429.

QUITO, 26 de Mayo del 2005.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)



Recibido hoy veinte y seis días del mes de mayo del dosmil cinco a las dieciseis horas y treinta minutos. Certifico.

EL SECRETARIO

RAZON.- La demanda que antecede se transcribio en el libro correspondiente con el NO. 429-005-LA, Quito, 26 de Mayo del 2.005.-
Certifico.-

EL SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE JEFES DE CANTONES Y CABALLEROS JUDICIALES

INFORME DEL JEFES DE CANTONES

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO 09 de Junio del 2005, las 11h50.-Previamente a proyeer lo que se solicita, el actor en el termino de tres dias, determine a la persona o personas que se debe notificar con la revocatoria solicitada

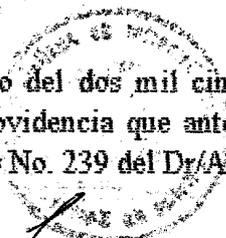
DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO

JUEZ

BOLETIN

BOLETIN DE NOTARIA
BOLETIN DE NOTARIA
BOLETIN DE NOTARIA

En QUITO, a nueve de Junio del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a **ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO**, en el casillero No. 239 del Dr/Ab. ; - Certifico.



FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.---

15
QUIPCE

Wilfredo Guillermo Orellana López, por los derechos que represento de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo tengo acreditado de autos, dentro del proceso No. 429-05-NA que sigo en su despacho, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

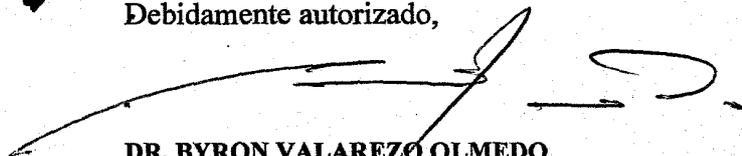
En mi demanda consta la determinación de las personas a quienes se debe notificar con la revocatoria solicitada:

- JOSE ENRIQUE VALVERDE DIAZ.
- ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA
- ELSA LILY VILLACIS BATALLAS

Sin perjuicio de lo cual determino que los arriba nombrados deberán ser notificados en la siguiente dirección:

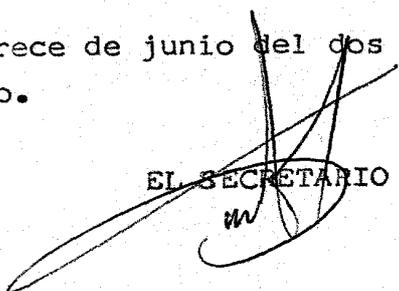
Av. 12 de octubre N 24-593 y Francisco Salazar
Edificio Plaza 2000 – Piso 13
Quito – Ecuador

Debidamente autorizado,

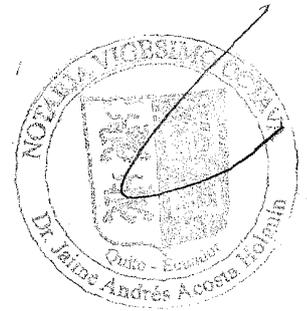


DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

Presentado hoy trece de junio del dos mil cinco a las quince horas.- Certifico.

EL SECRETARIO


FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS



SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.--

Wilfredo Guillermo Orellana López, por los derechos que represento de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo tengo acreditado de autos, dentro del proceso No. 429-05-NA que sigo en su despacho, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

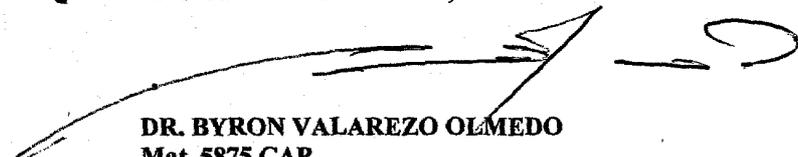
En mi demanda consta la determinación de las personas a quienes se debe notificar con la revocatoria solicitada:

- JOSE ENRIQUE VALVERDE DIAZ
- ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA
- ELSA LILY VILLACIS BATALLAS

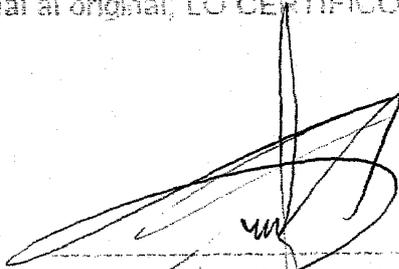
Sin perjuicio de lo cual determino que los arriba nombrados deberán ser notificados en la siguiente dirección:

Av. 12 de octubre N24-593 y Francisco Salazar
Edificio Plaza 2000 – Piso 13
Quito- Ecuador

Debidamente autorizado,


DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

Presentarlo el día de hoy quince de Junio del dos mil cinco a las nueve horas con dos minutos con 01 Copia(s) (igual al original), LO CERTIFICO.


LCDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ
SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

16
MEZYSSES

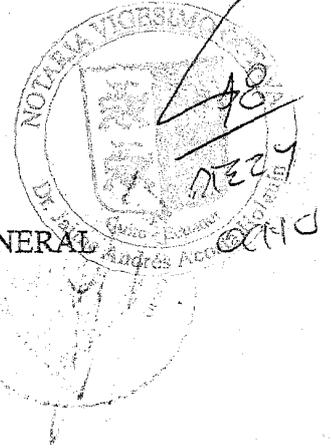
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 22 de Junio del 2005, las 15h44.-VISTOS: En virtud del sorteo corespondiente avoco conocimiento de esta causa en calidad de Juez Titular .- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.-Con la REVOCATORIA solicitada notifíquese a los señores JOSE ENRIQUE VALVERDE DIAZ, ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACIS BATALLAS, en el lugar que para tal efecto se señala.- Téngase cuenta el domicilio y casillero judicial señalados .- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Notifíquese.

DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En QUITO, a veinte y dos de Junio del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede, a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO, en el casillero No. 239 del Dr/Ab ; .- Certifico.



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL

QUE OTORGA

BAYER SOCIEDAD ANONIMA

A FAVOR DE LA SRA.

MARÍA LORENA FABARA TORRES

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 3 COPIAS)

P.R.

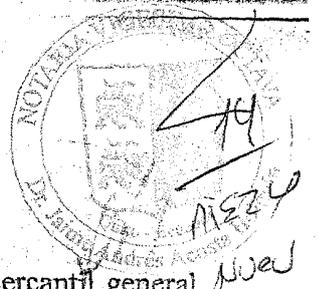
Rev_Bayer.707

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECIOCHO (18) de AGOSTO del dos mil cinco, ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, en su calidad de Gerente General de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad chilena, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una Revocatoria de Poder Mercantil General, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la

compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento.- El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito. B) Mediante escritura pública otorgada el día seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, poder cuyo perfeccionamiento no ha podido ser concretado con la inscripción que procede en el Registro Mercantil.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el

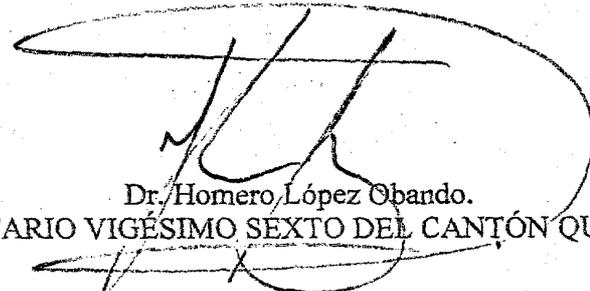


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO



doce de julio de dos mil cinco, resolvió revocar el poder mercantil general mencionado en el literal anterior de la presente cláusula. **TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el poder mercantil general indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito.- De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- (firmado) Abogado Margarita Ripalda, portadora de la matrícula profesional número ocho mil quinientos cinco, del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Wilfredo Guillermo Orellana López
c.i. 172213937-3


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172213937-3

WILFREDO GUILLEMRO ORELLANA LOPEZ

NOMBRES Y APELLIDOS
ARICA/CHILE

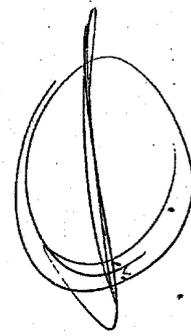
LUGAR DE NACIMIENTO
2 NOVIEMBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO EXT. 41 34647 90047 M

REG. CIVIL QUITO PCHA-2005 EXT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

CHILENA NACIONALIDAD

CC VIVIANA CACERES-CORDOVA

ESPECIALIDAD SUPERIOR MEDICO VETERINARIO PROFESOR

INSTRUCCION FELICIANO ORELLANA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VIVIANA CACERES CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 11-3-2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 11-3-2017 APP

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. PV 0229526 Pch

AUTENTICIDAD

PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 18 AGO. 2005

DR. HOMERO LOPEZ ABANCA
NOTARIO PUBLICO





Quito D.M., 3 de marzo de 2005

Doctor
WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en reunión del día de hoy resolvió designarle a Usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo décimo del Estatuto Social de la Compañía, contenido en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 2 de octubre de 2001; inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 25 de febrero del 2002.

La Compañía se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el 5 de mayo de 1967, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil de ese mismo Cantón el 22 de los mismos mes y año. Posteriormente, la Compañía cambió su domicilio a la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el 30 de enero de 1975, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón el 16 de abril de 1975. La Compañía cambió su denominación de Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima a Bayer del Ecuador Sociedad Anónima; y, reformó y codificó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el 23 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 11 de diciembre de 1986. La Compañía finalmente cambió su denominación de Bayer del Ecuador Sociedad Anónima a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 29 de enero de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de mayo del mismo año.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Primer o Segundo Suplente del Gerente General en su orden, esto es, en primer lugar el Primer Suplente del Gerente General y, solo en caso de falta, ausencia o impedimento de éste y del Gerente General, actuará el Segundo Suplente.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a Usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

Dra. María Rosa Fabara Vera
SECRETARIA AD HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 3 de marzo de 2005.

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LOPEZ
PAS. 7.179.594-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 938 del Registro de Nombramientos Tomo 136 Quito, a 7 MAR 2005

REGISTRO MERCANTIL

R. RAUL GAYBOR SECAIRA
EGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 19, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 18 AGO. 2005
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de julio del dos mil cinco, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre # 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, el señor Wilfredo Orellana López consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la propia Empresa, para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la revocatoria del poder mercantil general otorgado a favor de la señora María Lorena Fabara Torres.**

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, la representante de las sociedades accionistas aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 15H30 bajo la Presidencia Ad-Hoc de la señora Doctora María Rosa Fabara Vera; y, con la presencia de las accionistas de la Compañía: **BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH**, propietaria de ciento cincuenta y nueve millones setecientos treinta y un mil novecientos cuarenta (159'731.940) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la señora Doctora María Rosa Fabara Vera conforme consta de la carta poder que se agrega; y, **BAYER CROPSCIENCE GmbH**, propietaria de once millones novecientos sesenta y un mil sesenta (11'961.060) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la misma señora Doctora María Rosa Fabara Vera, conforme consta del instrumento que también se agrega. Actúa como Secretario el señor Wilfredo Orellana López, Gerente General.

A continuación, la señora Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta, por unanimidad resuelve:

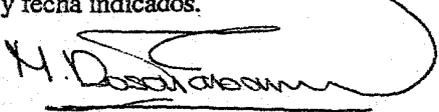
1. Revocar el poder mercantil general otorgado por parte de **BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA** a favor de la señora María Lorena Fabara Torres, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, el 6 de mayo de 2005.

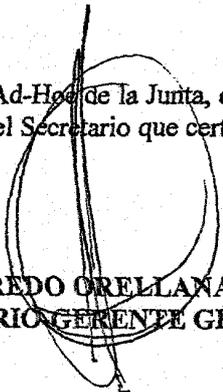
Habiéndose tratado y resuelto el único punto de Orden del Día para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 16H50.

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad-Hoc de la Junta, quien también es representante de las sociedades accionistas de la Compañía y el Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.


DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD HOC


SR. WILFREDO ORELLANA LÓPEZ
SECRETARIO GERENTE GENERAL

4

M. Rosa Fabara Vera

DRA. MARÍA ROSA FABARA VERA
EN REPRESENTACION DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH
ACCIONISTA

M. Rosa Fabara Vera

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
EN REPRESENTACION DE
BAYER CROPSCIENCE GmbH
ACCIONISTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al original presentado ante mi.
en dos (fojas:util(les)).
Quito, a 18 AGO. 2015

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL que otorga BAYER 'SOCIEDAD ANONIMA a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES; firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de Agosto del dos mil cinco.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

22
Jul
165

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL
/ OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES Y
OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL ESPECIAL. OTORGADO POR: LA
CIA. BAYER S.A. A FAVOR DE: JUAN CARLOS PEÑA CASTRO Y OTROS.
OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO
VIGÉSIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 06 DE MAYO DEL 2005, SOBRE LA
REVOCATORIA QUE ANTECEDE. QUITO, A 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

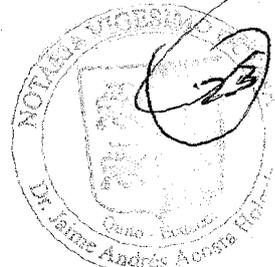


Paola Delgado L.
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

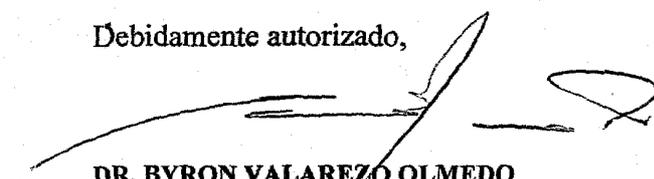


SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.---

Wilfredo Guillermo Orellana López, por los derechos que represento de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo tengo acreditado de autos, dentro del expediente No. 429-05-NA que sigo en su despacho, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

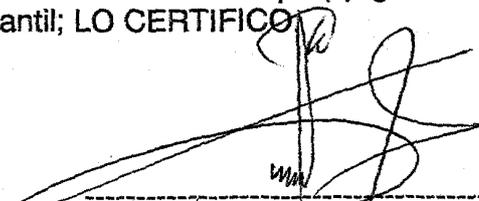
- 1- Una vez que se ha notificado con la revocatoria de poder a los señores JOSE ENRIQUE VALVERDE DIAZ, ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACIS BATALLAS, atendiendo lo ordenado por su señoría, le solicito se digne disponer la inscripción de la revocatoria, otorgamiento de poder general y otorgamiento de poder especial en el Registro Mercantil del cantón Quito, después de que se haya publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, al tenor de mi demanda.
- 2- Adjunto se servirá encontrar para que se agregue al expediente, la primera copia certificada de revocatoria de poder mercantil general otorgado a la señora MARIA LORENA FABARA TORRES, hecha el día 18 de agosto de 2005 ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, a fin de que la inscripción de poder general antes solicitada se la haga sólo respecto de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO y MANUEL ANTONIO FORERO. Cabe señalar que el poder mercantil especial otorgado a favor de la señorita ELSA LILY VILLACIS BATALLAS, no ha sufrido modificación alguna y la solicitud de inscripción se mantiene igual.

Debidamente autorizado,



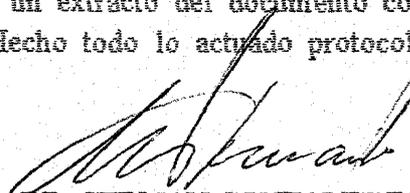
DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

Presentado el día de hoy veinte y uno de Septiembre del dos mil cinco ,a las diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: Revocatoria de poder mercantil; LO CERTIFICO



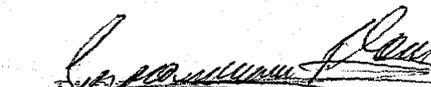
LCDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 18 de Octubre del 2005, las 10h22.-El escrito que antecede agréguese al proceso, en lo principal por ser procedente la misma se dispone que sea agregado al expediente la revocatoria del poder mercantil referido en el documento escriturario que se acompaña . En lo primordial una vez efectuada la notificación a las partes conforme se desprende de la razón que obra a fojas 17 de los autos; se dispone, en el Registro Mercantil inscribir la revocatoria, otorgamiento de poder general y otorgamiento de poder especial. Previamente un extracto del documento acompañado publíquese por medio de la prensa por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad; y, como queda dicho inscribese en el Registro Mercantil del cantón Quito para lo cual se notificara al funcionario correspondiente quien deberá mantener en su despacho en exhibición un extracto del documento conforme lo dispone el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho todo lo actuado protocolizese en una de las Notarias del Cantón. Cúmplase.-


DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO

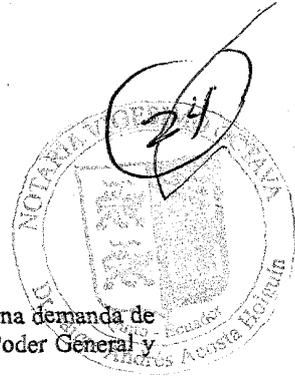
JUEZ

En QUITO, a dieciocho de Octubre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. MARCO FREIRE; - Certifico.


~~Dr. Oficial Mayor.~~

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento al público en general que la Empresa BAYER S.A. ha presentado una demanda de Calificación para Inscripción de Revocatoria de Poder Mercantil General, Otorgamiento de Poder General y Otorgamiento de Poder Especial, cuyo tenor es el siguiente:



JUICIO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL, OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL No 2005-0429

ACTOR: BAYER S.A.

DOMICILIO JUDICIAL: DR. BYRON VALAREZO OLMEDO. Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República. Telf. 2220 550, Quito

CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: Revocatoria de Poder General Otorgado a los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas; Otorgamiento de Poder General a los señores Juan Carlos Peña Castro y Manuel Antonio Pinzón Forero; y Otorgamiento de Poder Mercantil Especial a la señorita Elsa Lily Villacís Batallas.

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y PROVIDENCIA:

“SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la Revocatoria de Poder Mercantil General; otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales; y, otorgamiento de Poder Mercantil Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:- **P R I M E R A.** - Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Quito.- BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "BAYER".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito.- B) Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General, a favor de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el tres de marzo del dos mil cinco, resolvió revocar los poderes mencionados en el literal inmediatamente anterior de la presente cláusula y otorgar Poderes Mercantiles Generales a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES y, el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; en los términos que se indica en las siguientes cláusulas.- **TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el Poder Mercantil General otorgado a favor de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín referido en el literal B) de la cláusula de Antecedentes que precede. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura.- **CUARTA.- PODER MERCANTIL GENERAL.-** El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el tres de marzo del dos mil cinco, por el presente documento, confiere Poder Mercantil General,

amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus o sus correspondientes suplentes representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en esta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente.- En tal virtud, cada uno de los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos en la Cláusula Quinta siguiente, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica: **Uno.-** Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro del negocio de la MANDANTE.- **Dos.-** Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico.- **Tres.-** En los actos y contratos señalados en el numeral anterior, podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.- **Cuatro.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho.- **Cinco.-** En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas siguientes, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- **Seis.-** Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente.-

QUINTA.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO.- Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA o sus correspondientes suplentes- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos.- **Uno:** JUAN CARLOS PEÑA CASTRO: A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora MARIA LORENA FABARA TORRES hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) excepto de las determinadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede; C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS pudiendo en este caso realizar operaciones solo de las especificadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede, hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), y en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); y, D) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **Dos.-** MANUEL ANTONIO PINZON FORERO: A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000). B) Para el ejercicio de



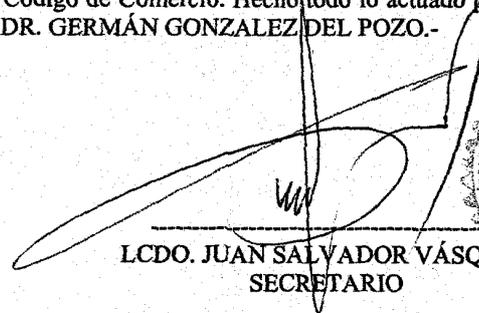
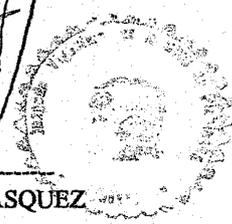
las facultades contemplados en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede podrá comparecer conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) pero para éste evento únicamente en ausencia de la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000). **Tres.- MARIA LORENA FABARA TORRES:** A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA excepto de las determinadas en los numerales Dos y Tres de la Cláusula que precede, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) pero, única y exclusivamente en ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZON FORERO; y, B) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- El otorgamiento de los Poderes Mercantiles Generales que se autoriza a través del presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su otorgamiento a través de la escritura pública correspondiente y, en los términos que anteceden, respecto de Bayer S.A., los Mandatarios y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de corresponder.- **SEXTA.- PODER MERCANTIL ESPECIAL.-** El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA referida, adicionalmente por el presente documento, otorga Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE comparezca actuando conjuntamente con el señor Gerente General de la Compañía o sus Suplentes; y en ausencia de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1'000.000)), a la celebración de los actos y contratos financieros determinados en los numerales Dos y Tres de la Cláusula Cuarta que antecede. La MANDATARIA no podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- **SEPTIMA.- PLAZO:** Los poderes se otorgan por un período indefinido, pero podrán ser revocados en cualquier momento por la MANDANTE.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- **FIRMADO) SR. WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ.-GERENTE GENERAL.- BAYER S.A.- PASAPORTE No. 7.179.594-2.- DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN.- NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.-**

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una Revocatoria de Poder Mercantil General, al tenor de las siguientes cláusulas:-**PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito.-**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su

27

domicilio a la ciudad de Quito. B) Mediante escritura pública otorgada el día seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, poder cuyo perfeccionamiento no ha podido ser concretado con la inscripción que procede en el Registro Mercantil. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el doce de julio de dos mil cinco, resolvió revocar el poder mercantil general mencionado en el literal anterior de la presente cláusula. -**TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER:** El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el poder mercantil general indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. - De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. -Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. (firmado) abogada Margarita Ripalda R. abogada con matrícula profesional ochenta y cinco cero cinco (Nº 8505) del Colegio de Abogados de Quito. - **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - **FIRMADO) SR. WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ.- GERENTE GENERAL.- BAYER S.A..- PASAPORTE No. 7.179.594-2.- DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.- NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.**

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Octubre de 2005, las 10h22.- El escrito que antecede agréguese al proceso, en lo principal por ser procedente la misma se dispone que sea agregado al expediente la revocatoria del poder mercantil referido en el documento escriturario que se acompaña. En lo primordial una vez efectuado la notificación a las partes conforme se desprende de la razón que obra a fojas 17 de los autos; se dispone, en el Registro Mercantil inscribir la revocatoria, otorgamiento de poder general y otorgamiento de poder especial previamente un extracto del documento acompañado publíquese por medio de la prensa por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad; y, como queda dicho inscribese en el Registro Mercantil del cantón Quito para lo cual se notificara al funcionario correspondiente quien deberá mantener en su despacho en exhibición un extracto del documento conforme lo dispone el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho todo lo actuado protocolícese en una de las Notarias del Cantón. Cúmplase. - **f) DR. GERMÁN GONZALEZ DEL POZO.-**



LCDO. JUAN SALVADOR VÁSQUEZ
SECRETARIO

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

Viernes, 28 de Octubre de 2005



D2 | La Hora

REVISTA JUDICIAL

Viernes, 28 de octubre de 2005

PODER

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Se pone en conocimiento al público en general que la Empresa BAYER S.A. ha presentado una demanda de Calificación para inscripción de Revocatoria de Poder Mercantil General, Otorgamiento de Poder General y Otorgamiento de Poder Especial, cuyo tenor es el siguiente:

JUICIO: REVOCATORIA DE PODER GENERAL, OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL. No. 2005-0429

ACTOR: BAYER S.A. DOMICILIO JUDICIAL: DR. BYRON VALAREZO OLMEDO, Av. Diego de Almagro N30-118 y Av. República Telf: 2220 550, Quito. CUANTÍA: INDETERMINADA

OBJETO: Revocatoria de Poder General Otorgado a los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas; Otorgamiento de Poder General a los señores Juan Carlos Peña Castro y Manuel Antonio Pinzón Forero; y Otorgamiento de Poder Mercantil Especial a la señorita Elsa Lily Villacís Batallas.

EXTRACTO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y PROVIDENCIA:

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la Revocatoria de Poder Mercantil General; otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales; y, otorgamiento de Poder Mercantil Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- Comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad de Quito.- BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio

"El éxito tiene muchos padres, pero el fracaso es huérfano"

JOHN F. KENNEDY

PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS, Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín referido en el literal B) de la cláusula de Antecedentes que precede. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura.- CUARTA.- PODER MERCANTIL GENERAL.- el compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuada el tres de marzo del dos mil cinco, por el presente documento, confiere Poder Mercantil General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus correspondientes suplentes representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en esta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula siguiente.- En tal virtud, cada uno de los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o de sus correspondientes suplentes, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos en la Cláusula Quinta siguiente

e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente.- QUINTA.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO.- Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA o sus correspondientes suplentes.- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos.- Uno: JUAN CARLOS PEÑA CASTRO: A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); B) En ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000) excepto de las determinadas en los numerales dos y tres de la cláusula que precede; C) en asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS pudiendo en este caso, realizar operaciones solo de

principal en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "BAYER".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año.- Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito.- B) Mediante escritura pública otorgada el día veintinueve de julio de dos mil cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA otorgó un Poder Mercantil General, a favor de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA Y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el tres de marzo del dos mil cinco, resolvió revocar los poderes mencionados en el literal inmediate anterior de la presente cláusula y otorgar Poderes Mercantiles Generales a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO Y, MARÍA LORENA FABARA TORRES y, el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; en los términos que se indica en las siguientes cláusulas.- TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL.- El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el Poder Mercantil General otorgado a favor de los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA

podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la presente enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica: Uno.- Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, toda clase de acto y contrato que tengan relación con el giro del negocio de la MANDANTE.- Dos.- Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirar los con las limitaciones específicas más adelante, suscribir y realizar actos y contratos administrativos y de prestación de servicios tecnológicos en relación al uso de la banca y comercio electrónico.- Tres.- En los actos y contrato señalados en el numeral anterior, podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran.- Cuatro.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del derecho.- cinco.- En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas siguientes, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil.- Seis.- Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos

las especificadas en los numerales Dos y Tres de las Cláusulas que precede, hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1.000.000), y en ausencia de ésta conjuntamente con el señor MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000); y D) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- dos.- MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el Señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), pero para éste evento únicamente en ausencia de la Apoderada Mercantil Especial, señorita ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; y, C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000) TRES.- MARÍA LORENA FABARA TORRES: A) Podrá realizar operaciones de manera conjunta con el señor JUAN CARLOS PEÑA CASTRO excepto de las determinadas en los numerales dos y tres de la cláusula que precede, hasta por la suma de QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500.000), pero, única y exclusivamente en ausencia del señor MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO; y, B) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o prender bienes de la Mandante, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).- El

Viernes, 28 de octubre de 2005

otorgamiento de los Poderes Mercantiles Generales que se autoriza a través del presente instrumento, surtirá plenos efectos legales a partir de la fecha de su otorgamiento a través de la escritura pública correspondiente y en los términos que anteceden, respecto de Bayer S.A., los Mandatarios y terceros, no obstante su posterior inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de corresponder.

SEXTA.- PODER MERCANTIL ESPECIAL. - el compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA referida, adicionalmente por el presente documento, otorga Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora ELSA LILY VILLACÍS BATTALLAS, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE comparezca actuando conjuntamente con el Señor Gerente General de la Compañía o sus suplentes; y en ausencia de cualquiera de éstos conjuntamente con el señor Juan Carlos Peña Castro hasta por la suma de UN MILLÓN de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000), a la celebración de los actos y contratos financieros determinados en los numerados dos y tres de la cláusula cuarta que antecede. La MANDATARIA no podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender dichos bienes por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000).

SÉPTIMA.- PLAZO: Los poderes se otorgan por un período indefinido, pero podrán ser revocados en cualquier momento por la MANDANTE. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. - firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N°3554) del Colegio de Abogados de Quito. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se firma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - FIRMADO) SR. WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ. - GERENTE GENERAL. - BAYER S.A. - PASAPORTE No: 7.179.594-2. - DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN. - NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

SEÑOR NOTARIO: en el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una Revocatoria de Poder Mercantil General, al tenor de las siguientes cláusulas.

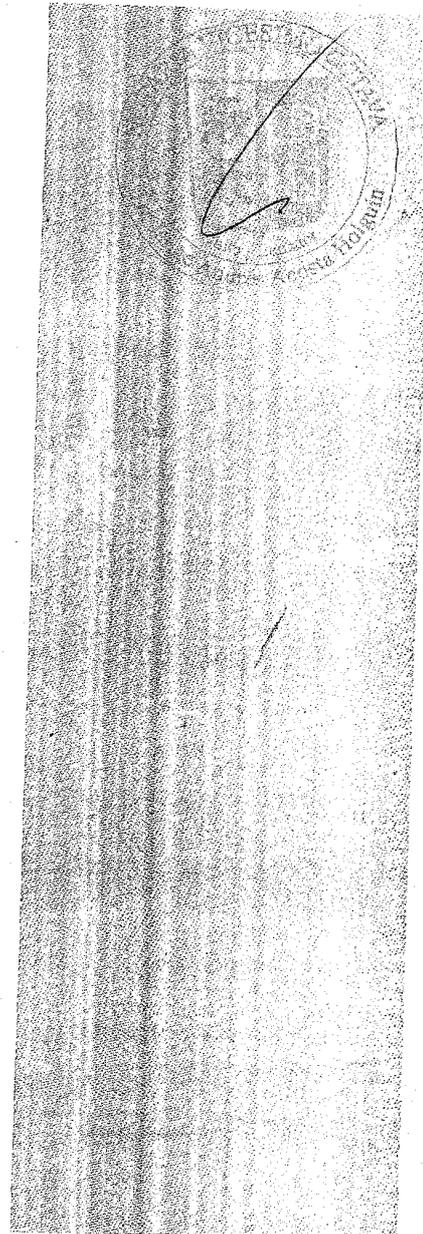
PRIMERA.- COMPARECIENTE: comparece el señor Wilfredo Guillermo Orellana López, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de Gerente General conforme lo acredita con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento. El compareciente es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito. B) Mediante escritura públi-

ca otorgada el día seis de mayo del dos mil cinco, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA otorgó un Poder Mercantil General a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, poder cuyo perfeccionamiento no ha podido ser concretado con la inscripción que procede en el Registro Mercantil. C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada el doce de julio de dos mil cinco, resolvió revocar el poder mercantil general mencionado en el literal anterior de la presente cláusula.

TERCERA.- REVOCATORIA DE PODER: El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento el poder mercantil general indicado en la cláusula inmediata anterior, otorgado a favor de la señora MARÍA LORENA FABARA TORRES, en los términos constantes en la escritura pública celebrada el seis de mayo de dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la matriz de la indicada escritura. - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura. (firmado) abogada Margarita Ripalda R, abogada con matrícula profesional ochenta y cinco cero cinco (N°8505) del Colegio de Abogados de Quito. - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. - FIRMADO) SR. WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ. GERENTE GENERAL. - BAYER S.A. - PASAPORTE No. 7.179.594-2. - DR. HOMEROLÓPEZ OBANDO. - NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. - QUITO, 18 de Octubre de 2005, las 10h22. - el escrito que antecede agréguese al proceso, en lo principal por ser procedente la misma se dispone que sea agregado al expediente la revocatoria del poder mercantil referido en el documento escriturario que se acompaña. En lo principal una vez efectuado la notificación a las partes conforme se desprende de la razón que otra a fojas 17 de los autos; se dispone, en el Registro Mercantil inscribir la revocatoria, otorgamiento de poder general y otorgamiento de poder especial previamente un extracto del documento acompañado publicarse por medio de la prensa por una sola vez en uno de los diarios de esta localidad; y como queda dicho inscribirse en el Registro Mercantil del cantón Quito para lo cual se notificará al funcionario correspondiente quien deberá mantener en su despacho en exhibición el extracto del documento conforme lo dispone el Art. 33 del Código de Comercio. Hecho todo lo actuado protocolécese en una de las Notarías del Cantón Cúmbulsa. - f) DR. GERMÁN GONZÁLEZ DEL POZO. - LCDO. JUAN SALVADOR VÁSQUEZ. SECRETARIO Hay un sello AR/42109/cc



FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS

30

SEÑOR JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

WILFREDO GUILLERMO ORELLANA LÓPEZ, en mi calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANÓNIMA, dentro de la causa No. 2005-429-NA, tendiente a la calificación de Revocatoria de Poder General, que mi representada otorgó a los señores JOSÉ ENRIQUE VALVERDE DÍAZ, ANITA LUCÍA PROAÑO ESPARZA y ELSA LILY VILLACÍS BATALLAS; Otorgamiento de Poder General otorgada a favor de los señores JUAN CARLOS PEÑA CASTRO y MANUEL ANTONIO PINZÓN FORERO; y Otorgamiento de Poder Especial, otorgada a favor de la señorita ELSA LILY VILACÍS BATALLAS, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

I

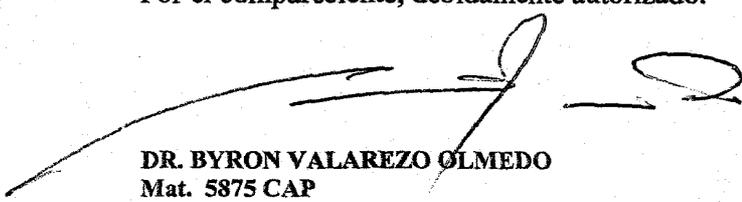
Adjunto sírvase encontrar la publicación del extracto dispuesto por su Señoría efectuado en el diario La Hora de fecha 28 de Octubre de 2005, a fin de que la agregue al proceso, y ordene la notificación al Señor Registrador Mercantil del cantón Quito, para proceder con la inscripción del poder general en esa dependencia, para lo cual, solicito a su vez, otorgar las copias certificadas que correspondan.

Autorizo a los señores Esteban León, Ricardo Velasco Cuesta, Vladimir Charro, Henry Valencia y/o Sofia Almeida Montero, para que individual o conjuntamente, procedan a retirar de su Judicatura el indicado proceso junto con la notificación al Registrador Mercantil, así como las copias certificadas del mismo.

II

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 239 del Palacio de Justicia.

Por el compareciente, debidamente autorizado.


DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

Presentado el día de hoy veinte y ocho de Octubre del dos mil cinco, a las dieciseis horas con once minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: una publicacion del diario la hora con fecha 28 de octubre del 2005.; LO CERTIFICO.

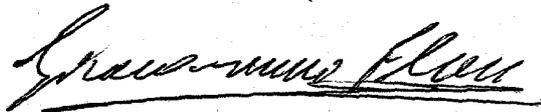

LCDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 08 de Noviembre del 2005, las 14h19.-Agreguese a los autos el escrito que antecede, así como tambien las publicación realizada en el diario la Hora el 28 de octubre del año en curso .- Notifiquese.-


DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En QUITO, a ocho de Noviembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. ; .- Certifico.





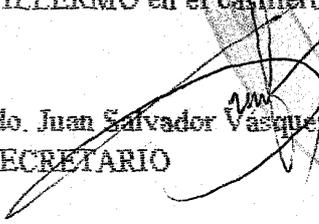
REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

31

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 07 de Diciembre del 2005, las 17h04.-VISTOS: Una vez que se ha dado cumplimiento a lo publicación dispuesta en auto inicial la misma que se dispone sea agregada al expediente y por cuanto la revocatoria, otorgamiento de poder especial el mismo que se los declara como legales y auténticos y así se los califica este Juzgado ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se aprueba los mismos en todas las partes y en consecuencia se dispone notificar a señor Registrador Mercantil de este cantón Quito a fin de que los inscriba y se mantenga en su despacho un extracto de estos documentos en exhibición conforme así lo dispone el Art. 33 del Código de Comercio.- Notifíquese.-


DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO
JUEZ

En QUITO, a siete de Diciembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a ORELLANA LOPEZ WILFREDO GUILLERMO en el casillero Nro. 239 del Dr./Ab. ; .- Certifico.


Lcdo. Juan Salvador Vasquez
SECRETARIO

ECUADOR

FABARA & COMPAÑIA
ABOGADOS



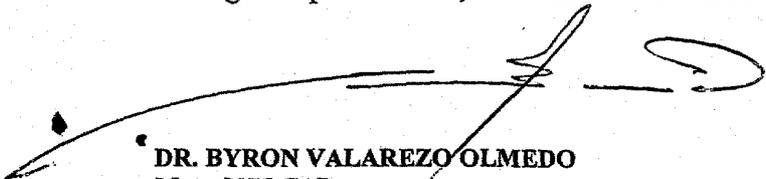
SEÑOR JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.---

Wilfredo Guillermo Orellana López, por los derechos que represento de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo tengo acreditado de autos, dentro del expediente No. 429-05-NA que sigo en su despacho, ante usted respetuosamente comparezco y manifiesto:

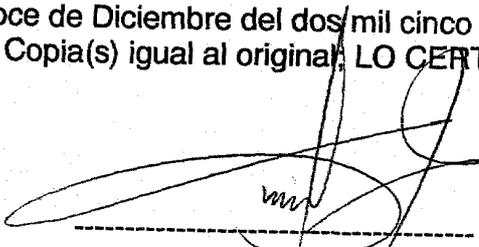
Encontrándome dentro del término legal, solicito se digne ampliar su providencia de fecha 7 de diciembre de 2005, las 17h04, en el sentido de aprobar:

- a) La revocatoria del poder a los señores José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza y Elsa Lily Villacís Batallas.
- b) El otorgamiento de poder general a favor de los señores Juan Carlos Peña Castro y Manuel Antonio Pinzón Forero.
- c) El otorgamiento de poder mercantil especial a favor de la señorita Elsa Lily Villacís Batallas.

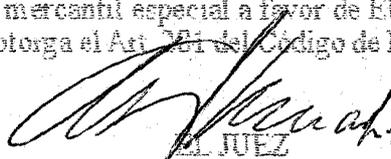
A ruego del peticionario, debidamente autorizado,


DR. BYRON VALAREZO OLMEDO
Mat. 5875 CAP

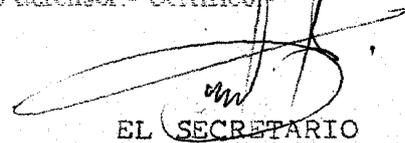
Presentado el día de hoy doce de Diciembre del dos mil cinco ,a las quince horas con diecinueve minutos con 01 Copia(s) igual al original, LO CERTIFICO.


LCDO. JUAN SALVADOR VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de Diciembre del 2005.- Las 10h00.-VISTOS.- La petición que antecede por ser legal y procedente la misma se amplia la resolución dictada el día 7 de diciembre del año en curso a las 17h04, en sentido de que se aprueba: a).- La revocatoria del poder a José Enrique Valverde Díaz, Anita Lucía Proaño Esparza, y Elsa Lily Villacís Batallas; b).- El otorgamiento de poder general a favor de: Juan Carlos Peña Castro, y Manuel Antonio Forero ; y, c).- El Otorgamiento de poder mercantil especial a favor de Elsa Lily Villacís Batallas, se cumple así con la facultad que otorga el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.-


EL JUEZ

En Quito, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco a las diecisiete horas, notifique la providencia que antecede al Orellana López Wilfrido Guillermo, en el casillero No. 239, de su Abogado defensor.- Certifico.-


EL SECRETARIO

RAZON.- La sentencia que antecede se encuentra legalmente Ejecutoria da por el Ministerio de la Ley.- Quito, 21 de diciembre del 2005.- Certifico.-

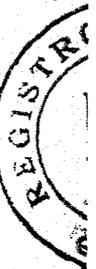

EL SECRETARIO

En Quito a los veinte y uno días del mes de diciembre del dos mil cinco a las once horas, notifique la providencia que antecede y todo lo actuado, al señor Registrador Mercantil, en su persona y dentro de su despacho y para constancia firma junto al señor secretario que certifica.-


EL SECRETARIO



Sr. REGISTRADOR MERCANTIL



20.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

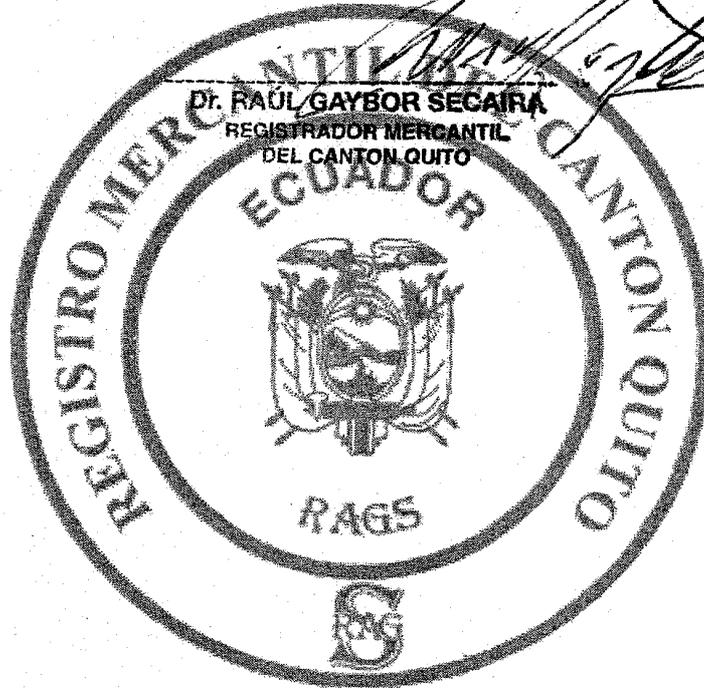
201...



Con esta fecha queda INSCRITA
la sentencia y auto ampliatorio del Señor
JUEZ VICESIMO de lo Civil de
Pichincha de 7 de diciembre y 15 de diciembre 2005
bajo el N° 3332 del **REGISTRO
MERCANTIL**, Tomo 136 se fijó un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 1901
Quito, a 26 DIC 2005 de



CANTON

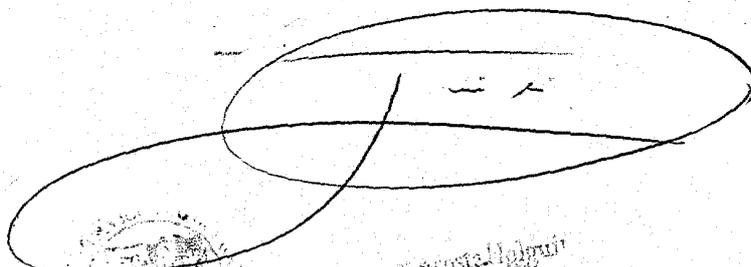


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en veintiocho (veintiocho) folios para esta especie acto seguido le devolví despues de haber certificado que (que) fotocopia(s) que ampare al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

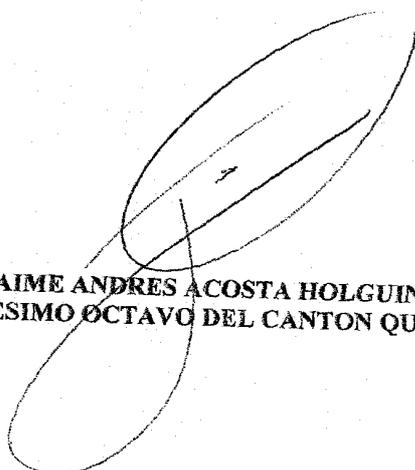
Quito a, 28 de enero de 2005

EL NOTARIO



Notaria Vigésima Octava

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN VEINTIOCHO FOJAS UTILES QUITO A, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DEL DOS MIL CINCO.



**DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR**

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE **REVOCATORIA DE PODER GENERAL**.
OTORGADO POR: **LA CIA. BAYER SOCIEDAD ANONIMA**. A FAVOR DE: **JUAN CARLOS**
PEÑA CASTRO Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTIOCHO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**

